



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 99, fecha: miércoles, 22 de Mayo de 2024

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2024 -  
1711

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2024 -  
1712

### Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE  
RECAUDACIÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO DE  
LOS AYUNTAMIENTOS DE PARDOS, RILLO DE GALLO Y HERRERIA

BOP-GU-2024 -  
1713

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MODIFICACION DE LA ORDENANZA  
FISCAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y  
OTROS DE SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

BOP-GU-2024 -  
1714

#### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOLSA DE TRABAJO TÉCNICO AUXILIAR  
BIBLIOTECA (CONTRATO DE RELEVO)

BOP-GU-2024 -  
1715

## AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL 9 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL BOP-GU-2024 - 1716

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y AUXILIAR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES BOP-GU-2024 - 1717

## AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024 BOP-GU-2024 - 1718

## AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2024 - 1719

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN DE KIOSKO/BARRAS EN EL PARQUE DE LA CONCORDIA DURANTE EL HOMENAJE A LOS SECRETOS QUE SE CELEBRARÁ EL 1 DE JUNIO DE 2024 BOP-GU-2024 - 1720

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONCESIÓN USO PRIVATIVO BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL BOP-GU-2024 - 1722

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO PRIMER CUATRIMESTRE DE 2024 Y BASURA PRIMER SEMESTRE DE 2024 BOP-GU-2024 - 1721

## AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 1723

## AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL. BOP-GU-2024 - 1724

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS. BOP-GU-2024 - 1725

### AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL. BOP-GU-2024 - 1726

### AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 1727

### AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL. BOP-GU-2024 - 1728

### AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 1729

### AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2024 BOP-GU-2024 - 1731

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS BOP-GU-2024 - 1730

### AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL. BOP-GU-2024 - 1732

### AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN BOP-GU-2024 - 1733

### AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2024 - 1734



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

**1711**

El día 8 de mayo de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE IV". Clave: 03.399.001/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
TRILLO	EX08/04-04/38066	1	00164
TRILLO	EX08/04-04/38067	1	00131
TRILLO	EX08/04-04/38079	2	00532
TRILLO	EX08/04-04/38091	1	00062
TRILLO	EX08/04-04/38099	2	01537
TRILLO	EX08/04-04/38100	1	01168
TRILLO	EX08/04-04/38101	2	00578
TRILLO	EX08/04-04/38102	1	00175
TRILLO	EX08/04-04/38103	1	00087
TRILLO	EX08/04-04/38107	1	00092
TRILLO	EX08/04-04/38121	1	00091
TRILLO	EX08/04-04/38122	1	00135
TRILLO	EX08/04-04/38127	1	00183
TRILLO	EX08/04-04/38128	1	00167
TRILLO	EX08/04-04/38129	1	01127
TRILLO	EX08/04-04/38145	2	00534
TRILLO	EX08/04-04/38146	2	00551
TRILLO	EX08/04-04/38147	2	00569
TRILLO	EX08/04-04/38148	1	00168
TRILLO	EX08/04-04/38150	2	00315



TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
TRILLO	EX08/04-04/38151	1	01153
TRILLO	EX08/04-04/38152	1	00089
TRILLO	EX08/04-04/38153	2	00378
TRILLO	EX08/04-04/38154	1	00070
TRILLO	EX08/04-04/38159	1	00044
TRILLO	EX08/04-04/38160	1	00197
TRILLO	EX08/04-04/38166	1	00104
TRILLO	EX08/04-04/38168	1	00088
TRILLO	EX08/04-04/38169	2	00420
TRILLO	EX08/04-04/38170	1	00105

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 17 de mayo de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

**1712**

El día 8 de mayo de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE IV". Clave: 03.399.001/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
SACEDON	EX08/04-04/48041	1	00465
SACEDON	EX08/04-04/48043	1	00080
SACEDON	EX08/04-04/48044	1	00655
SACEDON	EX08/04-04/48048	1	00671
SACEDON	EX08/04-04/48050	1	00483
SACEDON	EX08/04-04/48051	1	00658
SACEDON	EX08/04-04/48052	1	00490
SACEDON	EX08/04-04/48053	1	00672
SACEDON	EX08/04-04/48054	1	00497
SACEDON	EX08/04-04/48055	1	00083
SACEDON	EX08/04-04/48057	1	00445
SACEDON	EX08/04-04/48058	1	00491
SACEDON	EX08/04-04/48059	1	00493
SACEDON	EX08/04-04/48060	1	00702
SACEDON	EX08/04-04/48061	1	00078
SACEDON	EX08/04-04/48065	1	00114
SACEDON	EX08/04-04/48066	1	00496
SACEDON	EX08/04-04/48067	1	00094
SACEDON	EX08/04-04/48069	1	00699
SACEDON	EX08/04-04/48070	1	00670



TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
SACEDON	EX08/04-04/48071	1	00470
SACEDON	EX08/04-04/48072	1	00469

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 17 de mayo de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PARDOS, RILLO DE GALLO Y HERRERIA

**1713**

De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 19 de abril de 2024, acordó por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN tributos y facultades delegadas	
PARDOS acuerdo delegación 15/11/2023	tributos delegado: Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte	FACULTAD DELEGADA: RECAUDACION
RILLO DE GALLO acuerdo delegación 22/11/2023	tributo delegado: Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte	FACULTAD DELEGADA: RECAUDACION
HERRERIA acuerdo delegación 22/11/2023	tributo delegado: Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte	FACULTAD DELEGADA: RECAUDACION

La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la



- gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
  3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
  4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
  5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
  6. Determinación de períodos de cobranza.
  7. Dictar la providencia de apremio.
  8. Liquidación de intereses de demora.
  9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
  10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen delegación para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.



En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

SEGUNDO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

En Guadalajara a 17 de mayo de 2024 La Diputada Delegada de Economía y Hacienda D<sup>a</sup> Maria Susana Alcalde Adeva.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE CEMENTERIO LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y  
OTROS DE SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

---

**1714**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por por Prestación del Servicio de Cementerio Locales, Conducción de Cadáveres y otros de Servicios Fúnebres de Carácter Local

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arbancon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arbancón, a 16 de Mayo de 2024. Gonzalo Bravo Bartolomé. Alcalde-Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOLSA DE TRABAJO TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA (CONTRATO DE RELEVO)

**1715**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0474 de fecha 17 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de constitución de una bolsa de trabajo de técnico auxiliar de biblioteca vinculado por contrato de relevo, para la sustitución de un/a técnico auxiliar de biblioteca de este Ayuntamiento por el periodo que le reste hasta la jubilación por edad del titular de la plaza, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0170 de fecha 11.03.2024, para la constitución de una bolsa de trabajo de técnico auxiliar de biblioteca vinculado por contrato de relevo, para la sustitución de un/a técnico auxiliar de biblioteca de este Ayuntamiento por el periodo que le reste hasta la jubilación por edad, de conformidad con la legislación laboral y de la seguridad social de aplicación a la jubilación parcial, de manera ágil y rápida y ante las posibles bajas por enfermedad, maternidad, otros permisos, y otras necesidades circunstanciales del servicio en el Ayuntamiento de Brihuega, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 53, de 14 de marzo de 2024 y en uso de mis atribuciones,

#### RESUELVO

PRIMERO. - Dejar sin efecto la resolución número 2024-0458 de 14 de mayo de 2024.

SEGUNDO. - Aprobar y hacer públicas la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir temporalmente una plaza de técnico auxiliar de biblioteca vinculado por contrato de relevo:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS		
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF	CANDIDATO/A
2024-E-RE-751	***1053**	Bravo Duro Maria Sagrario
2024-E-RC-1228	***2661**	Cabrerizo Sela Jaime
2024-E-RE-775	***4429**	Costero Valero Julia
2024-E-RE-786	***0663**	Díaz Marrupe Alicia
2024-E-RE-735	***2415**	Jimenez Torres Liliana Andrea



2024-E-RE-699	***6679**	López Ríos Alfredo	
2024-E-RE-859	***6939**	Muñoz Sánchez Tomás	
2024-E-RC-1231	***5107**	Ramon Martinez Maria Jose	
2024-E-RC-1175	***2698**	Rojo Miguel Blanca	
2024-E-RE-746	***1764**	Romera Guereca Laura	
2024-E-RC-1116	***8829**	Ruiz Serna Carlos	
2024-E-RC-1194	***3503**	Triguero Perucha Ignacio	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS			
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF	CANDIDATO/A	CAUSA
2024-E-RE-860	***4573**	Alvarez Castro Mercedes	Base 4ª apartado f)
2024-E-RE-856	***4316**	Di Bernardo Cabrera Luis Martin	Base 4ª apartado d)
2024-E-RC-1206	***9447**	Duque Montoya Mariana Isabel	Base 4ª apartado d)
2024-E-RE-788	***2638**	Gonzalez Calvo Ana Maria	Base 4ª apartado f)
2024-E-RE-837	***6153**	Heras Juaranz Yune De Las	Base 4ª apartado f)
2024-E-RC-1148	***2619**	Hernáes Saceda Beatriz	Base 4ª apartado f)
2024-E-RE-830	***2545**	Marín Del Amo Sara	Base 4ª apartado f)
2024-E-RE-753	***9394**	Tabernero Garcia Francisca	Base 4ª apartado f)

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base séptima de la convocatoria, a los siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

#### PRESIDENTE/A

Titular: D. David Valero Sanz

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

#### SECRETARIO/A

Titular: D<sup>a</sup>. M. Elena García Martín

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta

#### VOCALES

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D<sup>a</sup>. M. Rosa Jiménez Morales

Titular: D. Ángel Argüello Bujidos

Suplente: D<sup>a</sup> María Dolores Barra Atance

Titular: D<sup>a</sup>. María Pilar Monge Espada

Suplente: D<sup>a</sup>. Paloma Raso Notario



El concurso libre de méritos se celebrará el 23 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara.

CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, el nombramiento de los integrantes titulares y suplentes del Tribunal Calificador y la fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.”

En Brihuega, a 16 de mayo de 2024. Fdo.: Luis Manuel Viejo Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL 9 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

---

**1716**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal 9 Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2024 adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL 9 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL en los siguientes términos:

3. Epígrafe tercero:

- Apertura / cierre de sepulturas 300 euros
- Apertura/cierre de nichos 225 euros
- Apertura/cierre de columbarios 150 euros

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este



asunto.”

Texto íntegro de la norma con carácter reglamentario aprobada:

«Artículo 7.

3. Epígrafe tercero:

- Apertura / cierre de sepulturas 300 euros
- Apertura/cierre de nichos 225 euros
- Apertura/cierre de columbarios 150 euros

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiloeches, a 15 de mayo de 2024. EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, (P.D. Decreto 2024-140 de 14 de febrero (BOP de 16 de febrero) Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y AUXILIAR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES

**1717**

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar para la Vivienda de Mayores de Cifuentes, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata, no habiendo alegaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N°169 de fecha 17/04/2024 y publicadas en el Boletín Oficial

de la Provincia N°78 de fecha 22/04/2024.

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar para la Vivienda de Mayores de Cifuentes

Admitidos/as Bolsa de Trabajo con titulación:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1048	SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**4009***
1051	ÁNGELA VALDEHITA ASENJO	**1104***
1054	CATALINA ROXANA BUSUIOC	**1599***
1078	ISABEL RUEDAS ARÉVALO	**1099***
1077	LIDIA SANZ CARRASCOSA	**1390***

Admitidos/as Bolsa de Trabajo subsidiaria (sin titulación):

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1016	ÁNGELA PÉREZ SANZ	**1642***



1035	JENNIFER ORTEGA ALIQUE	**1432***
1040	FATIHA LEGAID	**1472***
1049	FÁTIMA EZZAHRI	**4645***
1063	ALICIA BENITO BACHILLER	**1155***

Excluidos/as: NINGUNO/A

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Javier Abajo Gil
  - Suplente: Dña. Luisa Alcázar García
- Secretaria: Dña. Eva Lope Martínez
  - Suplente: D. Jesús Batanero García
- Vocal: D. Carlos A. Sanz Triguero
  - Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Marigil
- Vocal: D. Juan Antonio Alcázar Martín
  - Suplente: D. Gonzalo de Lucas Moratilla
- Vocal: D. Mariano García Alonso
  - Suplente: Dña. Lucía Toledano Taravillo

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento del Tribunal de Baremación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 20 de mayo de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COBETA

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

**1718**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024 conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### INGRESOS

A ) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1. Impuestos Directos	26.700,00
CAPITULO 2. Impuestos Indirectos	20.000,00
CAPITULO 3. Tasas y Otros Ingresos	21.100,00
CAPITULO 4. Transferencias Corrientes	16.700,00
CAPITULO 5. Ingresos Patrimoniales	77.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7. Transferencias de Capital	60.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8. Activos Financieros	0,00
CAPITULO 9. Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>221.500,00</b>

##### GASTOS

A ) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1. Gastos de Personal	101.400,00
CAPITULO 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	74.790,00
CAPITULO 3. Gastos Financieros	0,00
CAPITULO 4. Transferencias Corrientes	310,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6. Inversiones Reales	45.000,00
CAPITULO 7. Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8. Activos Financieros	0,00
CAPITULO 9. Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>221.500,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Personal Funcionario:

- Secretaria- Interventora: 1

Personal Laboral:

- Ayuda a Domicilio: 2
- Peón servicios múltiples: 1
- Peón Plan empleo Zonas Rurales Deprimidas: 1
- Peón Plan Empleo: 1

Contra a aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cobeta 13 de mayo 2024.El Alcalde. Fdo. Pedro Luis Hernández Berbería



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

### APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

---

**1719**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“ARTICULO 14º.- Gozarán de una bonificación del 500% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes siempre que tal adquisición se mantenga durante los dos años siguientes a la transmisión, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo. En caso de no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el apartado anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Cubillo de Uceda a 20 de mayo de 2024, El Alcalde, Jose Maria Serrano Nuñez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN DE KIOSKO/BARRAS EN EL PARQUE DE LA CONCORDIA DURANTE EL HOMENAJE A LOS SECRETOS QUE SE CELEBRARÁ EL 1 DE JUNIO DE 2024

---

**1720**

### 1.- OBJETO

Con el objeto de dinamizar el Homenaje a Pedro Díaz, batería del grupo Los Secretos, por el 40 aniversario de su muerte, que se realizará el día 1 de junio de 2024 en el Parque de La Concordia, se hace necesaria la instalación de un Kiosko-Bar/Barras para ofrecer bebida y comida a los asistentes al evento.

### 2.- PRECIO

Al estar supeditada la aplicación de la ordenanza fiscal correspondiente, no procede abono de canon alguno por la autorización demanial.

### 3.- DURACIÓN

El periodo de instalación en el Parque de la Concordia será durante el día 1 de junio de 2024 en horario de 12:00 a 19:00 horas.

En estas fechas no están incluidos los tiempos de montaje y desmontaje.

### 4.- ESPACIOS

La ubicación será en las inmediaciones del Templete de música del Parque de la Concordia en lugar a determinar por el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento.

### 5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Se instalará un kiosko o varias barras para servir comida y bebida a los asistentes al evento.

Se comercializará bebidas y comidas en recipientes de plástico, no pudiendo utilizarse ningún tipo de recipiente en cristal.

Deberán contar con los permisos y autorizaciones según la normativa vigente y serán inspeccionados por el departamento de Sanidad correspondiente.

El plazo máximo de presentación de solicitudes es el 24 de mayo de 2024



## 6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

La autorización demanial se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 100 puntos

Precio máximo de las consumiciones a servir:

- Caña, refresco y agua: 2,50€
- Litro de cerveza: 6,50€
- Combinado/cubalibre: 7,50€

Se otorgaran 50 puntos por el precio más bajo en caña, refresco y agua, 25 puntos al precio más bajo por litro de cerveza y 25 puntos al precio más bajo por combinado/cubalibre, puntuandose de forma proporcional el resto de ofertas

Guadalajara, a 20 de Mayo de 2024, La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos López



# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

## CONCESIÓN USO PRIVATIVO BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL

1722

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa con carácter urgente, de uso privativo del Bar-Restaurante de la piscina municipal de Marchamalo, se publica el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la licitación electrónica.

Habiéndose publicado así mismo toda la documentación en la Plataforma de contratación del Estado para la presentación de ofertas.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO POR TRAMITACIÓN URGENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

Ref.: Expediente 819/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

### CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS

A. PODER ADJUDICADOR		Ayuntamiento de Marchamalo	
ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE:		Ayuntamiento de Marchamalo	
ORGANO CONCEDENTE:		Alcalde/Presidencia	
SERVIDIO GESTOR:		Secretaría Intervención	
Punto de contacto: Plataforma de Contratación del Sector Público			
Dirección del órgano concedente: Plaza Mayor 1, 30100 Guadalajara			
Correo electrónico del órgano concedente: vlcma.ded@ayuntamiento.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente:		819/2024	
Tipo de Procedimiento:		Abierta	
Forma de presentación de ofertas:		Presencial	
Modalidad:		Presencial	
Cabe recurso especial:		NO	
Contenido sujeto a negociación precontractual:		NO	
C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Este contrato tiene por objeto de concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar restaurante del complejo de las piscinas municipales del municipio de Marchamalo			
Código CPV:			
* 55000000 Servicios de gestión de bienes			
* 55000000 Servicios de restauración y de suministro de comidas			
* 55000000 Servicios de cafetería			
D. CANTÓN ANUAL, CANTÓN TOTAL Y CANTÓN PARA EL PERÍODO NO OBLIGATORIO			
Cantón anual para el primer período obligatorio de prestación del servicio:		Cantón total: 2.400 € sin IVA para el período máximo incluyendo los posibles prórroga (4 años)	Cantón para el período no obligatorio: 200 € sin IVA (acreditada a 2023 € con IVA incluido) al mes previa autorización del Ayuntamiento
E. DURACIÓN		El contrato tendrá una duración de 2 años, con 2 prórroga de un año de duración cada una.	
F. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
NO			
G. REVISIÓN DE CANTÓN			
NO			
H. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: No			
DEFINITIVA: Si			
I. TRASPASO			
NO			
J. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
Obligatorias: NO			

### CLÁUSULA PRIMERA. Legislación aplicable

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (a continuación LPAP), el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en lo sucesivo, Real Decreto 1372/1968), la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como por el resto de normativa aplicable en función de la materia.



A tal respecto se califican los usos previstos del dominio público como privativos, y ello por cuanto consiste en la ubicación de instalaciones fijas con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 85.3 86.3 y 93 de la LPAP.

Por otra parte, teniendo en cuenta en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento, las prescripciones y principios de la LCSP y su normativa de desarrollo en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquélla contenidas, que están dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud del artículo 4 LCSP.

El ejercicio de las actividades a las que este pliego hace referencia, se ajustará a la observancia de los requisitos, condiciones, obligaciones y prohibiciones que al respecto contemple la normativa que resulte de aplicación.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano concedente

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En el presente procedimiento, el órgano concedente será la ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO (GUADALAJARA), habida cuenta de que la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, no supera los 4 años y el importe acumulado de todas sus anualidades no supera el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024 ni la cuantía de 6 millones de euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

#### CLÁUSULA TERCERA. Responsable del contrato

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En este expediente ha sido nombrado como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Ora Ana Solano Gutiérrez.

Además de las funciones mencionadas anteriormente, le corresponderán las



siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano concedente por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano concedente, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Concejalía de Deportes y promoción de la salud.

CLÁUSULA QUINTA. Definición del objeto del contrato

5.1. Objeto y calificación.

Es objeto del presente pliego establecer las condiciones económico-administrativas de la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar restaurante del complejo de la piscina municipal del municipio de Marchamalo, en la calle Castilla, s/n. de Marchamalo, por el periodo estival en el que está abierta, comprendido dentro de los meses de junio a agosto de cada año, como periodo obligatorio, y del resto de meses de cada año, como periodos voluntarios.

5.2. Necesidades a satisfacer.

Con el presente contrato se satisfarán las necesidades que se describen en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

5.3. División en lotes.



El objeto del presente contrato no se dividirá en lotes, al concurrir uno de los motivos previstos en el art. 99.3 de la LCSP, ya que el objetivo principal es la obtención de una solución conjunta de funcionamiento y operatividad en la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar restaurante del complejo de las piscinas municipales del municipio de Marchamalo, percibiendo la prestación como una única unidad funcional de acuerdo con los siguientes motivos:

- La utilización privativa del bar restaurante propuesta se engloban dentro de la misma unidad de actuación.
- La utilización privativa del bar restaurante pueden ser llevados a cabo por la misma empresa.

La división del objeto del contrato en varios lotes, existiendo así varios adjudicatarios, dificultaría la utilización privativa del bar restaurante.

#### 5.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 55410000-Servicios de gestión de bares
- 55300000-Servicios de restaurante y de suministro de comidas
- 55330000-Servicios de cafetería

#### CLÁUSULA SEXTA. CANON DE LA CONCESIÓN

El canon mínimo a ofertar, que reviste el carácter de tipo mínimo de licitación pudiendo ser mejorado al alza, es de 600 € sin IVA (726 € con IVA incluido) para el servicio obligatorio de la época estival.

Estando el periodo obligatorio establecido, dentro de los meses de junio a agosto

La apertura de la piscina de verano está prevista para la segunda quincena del mes de junio, sin que esto sea vinculante con el canon establecido, que se pagará por el adjudicatario íntegramente en cualquiera de los casos.

El canon para todo el periodo obligatorio máximo previsto de duración del contrato (2 años, más dos prórrogas de un año de duración cada una), será de 2.400 € sin IVA (ascendiendo a 2.904 € con IVA incluido), rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo mínimo.

El bar - restaurante podrá ser abierto fuera del periodo obligatorio establecido, previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Marchamalo, por meses enteros, y previo pago del canon mensual de 150 € sin IVA (ascendiendo a 181,5 € con IVA incluido) al mes.

En dicho canon quedan incluidos los gastos de suministro de agua y mantenimiento



del local.

En cuanto al suministro de electricidad, será por cuenta del concesionario, en este sentido el local dispone de un contador específico de luz. El recibo se le pasará al cobro al concesionario a final de cada mes de contrato.

La cocina funciona por bombonas de butano que también serán por cuenta del concesionario.

El tipo de licitación anual se considera adecuado teniendo en cuenta la rentabilidad estimada de la actividad y del histórico de la concesión. En todo caso, al utilizarse un procedimiento de licitación, el importe final del canon será el correspondiente a la oferta formulada por el adjudicatario.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de la causa de extinción de la concesión prevista en la cláusula vigesimocuarta de este pliego.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El precio del contrato (CANON), en lo que respecta al periodo obligatorio (época estival comprendida dentro de los meses de junio a agosto de cada año), deberá hacerse efectivo por el contratista en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato; y en aquellos otros meses fuera del periodo obligatorio, en los que se acuerde la concesión de forma voluntaria por ambas partes, deberá hacerse efectivo dentro de los 5 primeros días de cada mes, en ambos casos mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento de Marchamalo incluya en la formalización de este contrato.

En cuanto al pago de la electricidad, el concesionario deberá ingresar la cantidad de les sea requerida en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al envío de la notificación de la liquidación.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Plazo y lugar de ejecución

##### 8.1. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la formalización del mismo en documento administrativo.

El presente contrato finaliza, de forma automática, transcurrido el plazo de duración previsto para el mismo, quedando extinguidos cuantos derechos resulten del mismo para el contratista.

##### 8.2. Prórrogas.

Se prevén DOS (2) PRÓRROGAS, de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas.

Estas prórrogas se acordarán por el órgano concedente y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



#### CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas establecidas en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Perfil del contratante y notificaciones electrónicas

Toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, el cual se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, sin perjuicio de que además el anuncio de licitación se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara conforme el artículo 96.3 de la LPAP.

Además de la utilización del Perfil del Contratante y/o de otros medios de publicidad, los anuncios a que dé lugar el procedimiento de contratación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>).

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Telemáticas de la Plataforma de Contratos del Sector Público, accesible en la dirección anteriormente indicada.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Solicitantes y solvencia

##### 11.1 Capacidad para contratar

Toda persona física con capacidad de obrar que resulte interesada podrá presentar una proposición. En el caso de personas jurídicas, será posible siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de sus fines o ámbito de actividad, según su escritura de constitución. En todo caso, deberán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica o profesional así como el cumplimiento del resto de los requisitos que la normativa impone y que se contienen en el presente pliego.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad o U.T.E. que será la titular de la concesión. En este caso la proposición deberá firmarse por cada uno de los futuros socios y deberán estar en disposición de acreditar cada uno de ellos el



cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego.

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la determinación de la oferta más ventajosa se utilizarán los criterios de valoración previstos en la cláusula decimotercera del presente pliego.

#### 11.2. Exigencia de solvencia

El artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, establece que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Considerando lo anterior, en vista del canon total para todo el periodo máximo previsto de duración del contrato (2.400€), y en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en virtud del artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Presentación de proposiciones

##### 12.1. Anuncios.

Se dispondrán las preceptivas publicaciones de anuncios en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, sin perjuicio de que el anuncio de licitación se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara conforme el artículo 96.3 de la LPAP.

Además se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo y el tablón de anuncios del mismo.

##### 12.2. Forma de presentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, (plaza Mayor, 1, 19180 Marchamalo) en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

#### 12.3. Condiciones de presentación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano concedente estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista conocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

#### 12.4. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil, se entenderá que el plazo finaliza el primer día hábil siguiente.

#### 12.5. Información a los licitadores.



Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla al menos cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través la utilidad de preguntas y respuestas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 12.6. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en tres sobres electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda «contrato de concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar restaurante del complejo de las piscinas municipales del municipio de Marchamalo». La denominación de los sobres electrónicos será la siguiente:

- Sobre electrónico «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica y documentación sobre criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

#### SOBRE ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Dentro del sobre se incluirán:

a. Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la persona jurídica que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

b. Declaración de pertenencia a grupo empresarial.



A efectos de la apreciación de temeridad, y la identificación de toda proposición cuyo canon pueda sea desproporcionado o anormal, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se deberá aportar declaración de pertenencia a grupo empresarial según modelo contenido en el Anexo IV del presente Pliego.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

c. En su caso: Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, además de la correspondiente declaración responsable de cada una de ellas a que se hace referencia en el apartado a) anterior, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Dicho compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas se aportará según el modelo contenido en el Anexo III del presente Pliego.

d. Proposición.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente Pliego.

12.7. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano concedente o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

**SOBRE ELECTRÓNICO «B»: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Dentro del sobre se incluirá:

Canon anual ofertado.

La oferta económica se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.



No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.** Criterios que serán estimados por el órgano competente para resolver y otorgar la concesión

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal seleccionar la propuesta que, en su conjunto, presente el proyecto más ventajoso para el municipio de Marchamalo.

Se utilizará un único criterio de valoración que es el de la mejor relación calidad-precio, y las ofertas presentadas se clasificarán de acuerdo con la siguiente:

**CRITERIO ÚNICO: MEJORA DEL CANON. MÁXIMO 100 PUNTOS.**

Canon ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo mínimo de licitación, que es el canon establecido para el periodo obligatorio de junio a agosto (600 € sin IVA, 726 € con IVA para cada anualidad).

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de canon y al resto proporcionalmente; otorgando 0 puntos a aquellas propuestas que oferten un canon igual al tipo mínimo de licitación, en aplicación de la siguiente fórmula matemática.

$$PO_i = (P_{Max} P^*O_i) / O_{max}$$

Siendo:

PO<sub>i</sub>: puntos de la Oferta i.

P Max: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora.

O<sub>i</sub>: oferta i que se trata de valorar.

O<sub>max</sub>: mejor oferta. Oferta más alta.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.** Apreciación de temeridad

Dado que el canon ofertado es uno de los criterios de mayor relevancia para servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal toda proposición cuyo canon exceda en 300 unidades porcentuales a la



media aritmética de los cánones de las ofertas presentadas.

Si ocurre esta circunstancia obligará a tramitar un procedimiento específico, establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano concedente entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades Locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

En relación con lo anterior, forman parte de la mesa dos vocales que tienen la condición de funcionarios interinos, habida cuenta de que desempeñan, respectivamente, las funciones de responsables del área de contratación y de tramitación de contratos menores, y no habiendo en la Corporación funcionarios de carrera que puedan desempeñar tales puestos.

Su composición se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado Perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de proposiciones



La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, determinándose la fecha y hora de dicha constitución al mismo tiempo de ser nombrados los miembros de la Mesa por el órgano concedente, resolución que será publicada en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, la custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de dispositivos y aplicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 17ª de la LCSP, por lo que garantizan que la apertura y descifrado de las proposiciones económicas sólo será accesible para la Mesa de Contratación debidamente constituida y convocada al efecto, una vez calificada la documentación administrativa.

En el mismo acto de constitución, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación recibida e incluida en el "Sobre electrónico «A»: Documentación administrativa".

En su caso, la Mesa de Contratación comunicará a los licitadores por medios electrónicos a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a la dirección de correo electrónico aportada por los mismos, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de TRES (3) DÍAS para que el licitador aporte la subsanación requerida por los medios indicados.

En el caso de que hubiese lugar a subsanación, el acto quedará suspendido y la Mesa procederá a la calificación de la documentación presentada dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a aquel en que finalice el plazo de subsanación.

Si no hubiese lugar a subsanación la Mesa procederá, en el mismo acto, y una vez calificada la documentación administrativa, a la determinación los licitadores que se ajustan a los requerimientos de participación exigidos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo; e igualmente a la apertura del "Sobre electrónico «B»: Documentación sobre criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor" de aquellos licitadores que hayan sido admitidos.

Tras la apertura del Sobre electrónico «B», la Mesa solicitará al servicio competente la emisión, en el plazo de CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a la solicitud, de informe de evaluación sobre la documentación aportada por los licitadores en dicho sobre, de acuerdo con lo previsto en los artículos 146.2.b), 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Recibido el informe, la Mesa se reunirá en un nuevo acto no más tarde de los TRES (3) DÍAS siguientes al de su recepción, procediendo en dicho acto a la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y llevando a cabo acto seguido la apertura del "Sobre electrónico «C»: Oferta económica y documentación sobre criterios de adjudicación evaluables de forma automática" y la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.



Dicho acto no tendrá carácter público al preverse en el presente Pliego el carácter electrónico de la licitación, ello conforme al artículo 157.4 de la LCSP.

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Igualmente, en caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.

Una vez efectuada la lectura y examen de las proposiciones, la Mesa de Contratación las clasificará por orden decreciente y en atención a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, para posteriormente formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano concedente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, el órgano concedente deberá motivar su decisión cuando no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada (artículo 157.6 de la LCSP).

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de documentación

Según lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano concedente, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 canon total obligatorio por la duración del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía definitiva



El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano concedente una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 5% del importe del canon de obligatorio referido al plazo de total de duración de la concesión establecido en la cláusula octava, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP.

Se entenderá por importe de adjudicación el del canon anual ofertado en la proposición económica del adjudicatario por la totalidad de años de vigencia de la concesión. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Igualmente se procederá a la incautación de la garantía en caso de la falta de formalización imputable a quien hubiese sido designado como concesionario.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de CINCO días hábiles. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse a través de medios electrónicos.

El plazo de la garantía abarcará el período de tiempo que dure la prestación de la concesión. Así, no será devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente las condiciones de la concesión o hasta que se declare judicialmente la extinción de la misma sin culpa del concesionario y sin perjuicio de su afectación a las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

En el evento de que, como consecuencia de la modificación de la concesión, experimente variación el canon de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo canon resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción concesional. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución

El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El órgano concedente deberá otorgar la concesión dictando resolución expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá pronunciamiento expreso sobre la oferta presentada. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

#### CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del contrato

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con



exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la LPAP.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. A la formalización de la concesión precederá el acta de recepción y conllevará, en caso de conformidad, la entrega de llaves del bar restaurante del complejo de las piscinas municipales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 5% del canon anual ofertado.

En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de calificación de sus ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes

##### 21.1. Derechos del concesionario

El concesionario tiene derecho a la utilización del bar-restaurante y a la explotación de la actividad para la que está concebido, lo que incluye el derecho a percibir de los usuarios el precio de los productos o servicios prestados durante la vigencia de la concesión.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la explotación de la concesión por causas imputables al Ayuntamiento de Marchamalo, que no tenga el deber jurídico de soportar.

A contratar a los empleados que estime necesarios para el perfecto funcionamiento del bar-restaurante, siempre que se respete el número de los trabajadores ofertados, que dependerán exclusivamente del adjudicatario según la relación



laboral que los vincule al mismo.

Serán también derechos del concesionario los demás derechos recogidos expresamente en este Pliego.

Derechos específicos:

- a. A ocupar sin cargo, la terraza exterior con una superficie aneja al bar - restaurante, para poder instalar mesas y sillas de hasta 200 m<sup>2</sup>., cuya delimitación se fijará por el Ayuntamiento. Dentro del recinto de la piscina de verano, la zona a utilizar como terraza interior, será la destinada actualmente a tal fin y su uso será el fijado en el Pliego.
- b. A organizar puntualmente actuaciones musicales u otro tipo de eventos, previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- c. A la exclusividad en la explotación del bar-restaurante dentro del recinto de la piscina mientras dure la explotación

#### 21.2. Obligaciones del concesionario

Serán de cuenta del concesionario los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia de la concesión o de su ejercicio.

El concesionario, durante el plazo de vigencia de la concesión, deberá realizar la explotación del bar restaurante del complejo de las piscinas municipales con la continuidad convenida.

El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento del bar-restaurante. A tal efecto deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del bar-restaurante, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derive de este funcionamiento.

Deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas, en su caso, para la apertura y funcionamiento.

La relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

Deberá solicitar y obtener autorización para toda modificación de las instalaciones y equipamiento que pretenda realizar en el bar-restaurante. En caso de ser autorizado, pasará a ser propiedad municipal las obras o reformas efectuadas al finalizar, por cualquier motivo, la concesión de la utilización privativa del bar restaurante, sin que el concesionario pueda reclamar al Ayuntamiento por este concepto ninguna cantidad.

El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las



condiciones impuestas por la normativa higiénico-sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

El concesionario estará obligado a cumplir cuantas normas de seguridad dicte el

Ayuntamiento, siendo responsable del cumplimiento de las mismas. Será responsable de los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento por su parte o por su personal de las normas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento.

La instalación de cualquier tipo de máquina automática expendedora en el bar-restaurante deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes.

Quedan prohibidas, con excepción de lo previsto en el presente pliego todas las agregaciones o variaciones que supongan modificar la estructura general y la configuración del bar-restaurante, tanto en su distribución interior como en su aspecto.

Si en el transcurso del plazo de concesión se modifican las normas de seguridad, salubridad, higiene, de instalaciones o cualesquiera otras disposiciones que afecten a la actividad y que precisen para su efectividad que el concesionario introduzca variaciones para acomodarse a la nueva normativa, éste se obliga a cumplimentar las medidas necesarias en el plazo que dicha normativa establezca y en su defecto en el plazo máximo de dos meses, siendo los gastos que ocasione la adaptación a las exigencias de la normativa sobrevenida de cuenta del concesionario. Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad precisará la previa autorización municipal.

El Ayuntamiento entregará las instalaciones en perfecto estado de decoro, además de los electrodomésticos necesarios para dicho uso, y que estarán disponibles en el momento de la apertura del bar restaurante piscina verano.

El adjudicatario, a partir de ese momento, se hará responsable de ejecutar a su costa las instalaciones y trabajos de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución y reconstrucción, en su caso, de cualquier componente del bar-restaurante que utilice para su explotación, manteniéndolo en perfecto estado de conservación.

En general asumir todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza del bar-restaurante y de sus instalaciones y el desarrollo de los servicios que se lleven a cabo y, mantener en buen estado los bienes de titularidad pública utilizados.

El Ayuntamiento de Marchamalo podrá inspeccionar la totalidad del bar-restaurante, así como conocer y revisar la documentación relacionada con su funcionamiento y mantenimiento. El adjudicatario deberá cumplir las órdenes e instrucciones que el Ayuntamiento de Marchamalo le dirija para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.



El concesionario no podrá transmitir la concesión a un tercero directa ni indirectamente mediante la transmisión o enajenación total o parcial de acciones o participaciones del adjudicatario, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Marchamalo y en los términos previstos en este Pliego. Se prohíbe expresamente la subcontratación así como la constitución de hipoteca sobre la concesión demanial o sobre cualquiera de sus bienes afectos.

A mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato.

Cualesquiera otras obligaciones que resulten de estas cláusulas y de las normas legales y reglamentarias aplicables a esta concesión y al objeto del mismo.´

Obligaciones específicas:

- a. Mantener en buen estado las instalaciones, así como perfectamente limpia la zona de acceso al bar restaurante y hacer frente a todos los gastos necesarios para la adquisición y/o reposición de mobiliario, enseres y maquinaria necesaria para la explotación del bar-restaurante.
- b. Contratar un seguro para cubrir los riesgos de las instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos resultantes de su propia gestión y en cualquiera de sus actividades, por un importe mínimo de 200.000,00.- €. En caso de que en la póliza, se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones excluidos, serán abonados directamente por el adjudicatario. El concesionario deberá entregar copia de la póliza y del justificante de estar al corriente en el pago de la prima anual al comienzo de cada periodo obligatorio anual de la concesión.
- c. Cumplir fielmente todo lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; en Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y en general cuantas normas se dicten de protección del Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.
- d. No instalar en el bar - restaurante ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- e. Explotar de manera personal el bar restaurante.
- f. Mantener abiertas las instalaciones, de lunes a domingo, y festivos desde las 12,00 a 21,30 horas en los meses en que permanezca abierta la piscina y cerrar el recinto deportivo a la finalización de la jornada.
- g. No permitir el acceso de los usuarios del bar restaurante a las instalaciones de la piscina. Solo se podrá acceder al recinto de la piscina desde el bar-restaurante, fuera del horario de apertura de la piscina municipal, a la terraza interior del bar, o cuando se disponga de los permisos oportunos para ello
- h. La organización de los actos festivos que se lleven a cabo en el polideportivo cubierto (Navidad, Carnaval, Fiestas de las Escuelas Deportivas, etc.) podrá realizarla el adjudicatario previo acuerdo del precio y condiciones con el



Ayuntamiento.

- i. Darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle.
- j. Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de 5 días
- k. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.
- l. El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
- m. El concesionario podrá colocar y mantener máquinas expendedoras de bebidas frías y comida, en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y reparación de dichas máquinas. El lugar de instalación de las citadas máquinas expendedoras deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento. No se podrán servir bebidas alcohólicas en las máquinas expendedoras

### 21.3. Derechos de la Administración

El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva la facultad de suspender en todo o en parte el ejercicio de la actividad, cuando el mismo sea incompatible por la celebración de actos autorizados, por la ejecución de obras e instalaciones, por razones de seguridad pública u otras razones similares de interés público.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el bar-restaurante y sus instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión, incluida la referente a la explotación económica, y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento de Marchamalo, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bar restaurante, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

### 21.4. Obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento de Marchamalo deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de explotación establecidas en este Pliego.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación de la concesión

Una vez perfeccionada la concesión, el órgano concedente sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos del artículo 205 de la LCSP.



Las modificaciones de la concesión que sean objeto de aprobación por el órgano concedente, habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 207 de la LCSP. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la persona del contratista

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1. Transcurso del plazo de duración.
2. Renuncia del concesionario.
3. Incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o fallecimiento del titular, si es persona física, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
4. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
5. Pérdida del objeto sobre el que recae.
6. El mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Marchamalo.
7. La supresión de la explotación por razones de interés público.
8. Rescate de la concesión
9. La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación de la concesión.
10. Otras causas que motivan la extinción:
  - Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento de Marchamalo.



- Utilización de los elementos del bar restaurante objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.
- Realización de obras o modificaciones en el bar-restaurante sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Impago de dos meses del canon concesional.
- Abandono de la concesión, salvo fuerza mayor, entendiéndose por aquel el cese de la explotación efectiva durante un periodo superior a quince días seguidos en el periodo obligatorio de junio a agosto. Se consideran como fuerza mayor aquellos sucesos que no pudieran preverse o que, revistos fueran inevitables recayendo carga de la prueba en el adjudicatario dimanando necesariamente de informes técnicos y no jurídicos.
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones derivadas de su oferta y que han sido objeto de valoración para la adjudicación.
- Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar.

El Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión

El bar restaurante del complejo de las piscinas municipales y la totalidad de sus instalaciones y equipamientos, incluyendo aquellos que hayan sido ofertados por adjudicatario en su oferta presentada, revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión o bien haya sido acordada y producida la extinción de la concesión por cualquiera de las causas contempladas en el pliego o por la legislación al respecto vigente. Una vez que la reversión tenga lugar, el Ayuntamiento podrá concederlo mediante la correspondiente licitación.

A efectos de la reversión indicada en el párrafo anterior, se entenderán como instalaciones a entregar en perfecto estado todas aquellas que se detallan en el inventario que debe hacerse previa a la entrada del concesionario cada vez que se inicie la concesión, inventario que deberá ser firmado por ambas partes como acuerdo integrante de este contrato, y, en general, cualquier otra que forme parte integrante del bar restaurante.

Tanto en el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo otorgado como por resolución anticipada de la misma, se levantará el acta de ocupación correspondiente en la que se documentará la entrega de las instalaciones y equipos del bar-restaurante, acreditándose de esta forma la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de la instalación del bar restaurante.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Traspaso

La concesión únicamente podrá ser transmitida a un tercero previa autorización municipal.



En caso de fallecimiento del concesionario, el heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar la subrogación en el derecho concesional o su transmisión a un tercero. En ambas situaciones, el cesionario se subrogará en los derechos y obligaciones que, derivados de la concesión, ostente el cedente, debiendo cumplir a tal efecto los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego.

El transmitente vendrá obligado al pago de tasa por importe equivalente al canon de un año en concepto de traspaso. Cuando el concesionario sea una persona jurídica, y se produzca una novación subjetiva en los constituyentes-fundadores de la sociedad, o en los que en su momento se subrogaran en dicha posición jurídica, se reputará igualmente como transmisión de la concesión y estará en consecuencia sujeta al pago de la tasa.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por incumplimiento

El régimen de las infracciones y sanciones a imponer por incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente pliego, se regirá por lo establecido en la presente cláusula, revistiendo carácter de penalidad.

Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al bar-restaurante.

##### 1.- Se considerarán infracciones leves:

- a. Descuidar la limpieza del bar restaurante y de su entorno.
- b. Acumulación de enseres, embalajes, cajas de botellas, basuras etc., en el exterior del bar restaurante y sus contenedores o papeleras, dando mala imagen del entorno del bar-restaurante.
- c. Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento de Marchamalo en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- d. Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves.

##### 2.- Se considerarán infracciones graves:

- a. Incumplimiento de la obligación de explotar el bar restaurante personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas.
- b. Colocar megafonía y/o instalar música o realizar actividades musicales en el bar-restaurante sin el permiso del Ayuntamiento de Marchamalo.
- c. Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos o adicionales.
- d. Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por el Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.

##### 3.- Se considerarán infracciones muy graves:



- a. La comisión de tres infracciones leves anuales o dos infracciones graves anuales.
- b. Instalar máquinas recreativas o expendedoras sin el permiso del Ayuntamiento de Marchamalo.

Las infracciones referidas se sancionarán, en atención a su gravedad

- Penalidades leves: Mínimo 50 euros. Máximo 100 euros.
- Penalidades graves: Mínimo 100 euros. Máximo 200 euros.
- Penalidades muy graves: Mínimo 300 euros. Máximo 600 euros.

El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, y en su caso, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

El procedimiento sancionador, con independencia de la normativa de la que traiga causa el incumplimiento, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los principios del ejercicio de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde que se tenga conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano concedente. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Protección de datos de carácter personal

El futuro contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, conforme a lo establecido en el art. 122.2 tercer párrafo de la LCSP, y en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGDP) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales



(LOPDyGDD).

La empresa adjudicataria y su personal estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, y estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la LOPDyGDD y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

#### CLÁUSULA TRIGESIMA. Recursos

La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano competente para otorgar la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Guadalajara.



## ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

Nº. DE EXPEDIENTE: 819/2024.

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DEL COMPLEJO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ y CP \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

1. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para concertar con el Ayuntamiento de Marchamalo la ejecución del contrato concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar restaurante del complejo de las piscinas municipales del municipio de Marchamalo más arriba referenciado, conteniendo su objeto social la actividad que comprende el presente contrato, de acuerdo con lo recogido en los estatutos sociales que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
3. Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones, que en su caso sean necesarias para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar restaurante del complejo de las piscinas municipales del municipio de Marchamalo.
4. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores o representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
5. Que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y está al corriente de todos sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, tal como acreditaré, en su caso, antes de la adjudicación definitiva del contrato.
6. Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA al Ayuntamiento de Marchamalo, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que



se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

◦ Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

◦ Persona de contacto: \_\_\_\_\_.

◦ Teléfono: \_\_\_\_\_.

7. En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
8. Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas y demás documentación que ha de regir el contrato, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.
9. Que se compromete a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.
10. Que se compromete a aportar toda la documentación que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA ( SÍ /  NO ) al Ayuntamiento de Marchamalo a solicitar:

- Del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, los datos que en el mismo figuren, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Marchamalo, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano concedente. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la legislación de contratos del sector público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.



(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

Fdo.: \_\_\_\_\_.



## ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Nº. DE EXPEDIENTE: 819/2024.

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DEL COMPLEJO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ y CP \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

## EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DEL COMPLEJO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que se definen, presenta la siguiente oferta:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: MEJORA DEL CANON.

## IMPORTE DEL CANON

(en letra): \_\_\_\_\_ euros.

(en cifra): \_\_\_\_\_ €.

## IMPORTE DEL CANON CON IVA:

(en letra): \_\_\_\_\_ euros.

(en cifra): \_\_\_\_\_ €.

## IMPORTE TOTAL DEL CANON:

(en letra): \_\_\_\_\_ euros.

(en cifra): \_\_\_\_\_ €.

SEGUNDO.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluidas el Convenio colectivo sectorial de aplicación,



igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

TERCERO.- El CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN en la ejecución del contrato \_\_\_\_\_ será el \_\_\_\_\_ siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO III: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Nº. DE EXPEDIENTE: 819/2024.

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DEL COMPLEJO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

MANIFIESTAN lo siguiente:

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios de la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar restaurante del complejo de las piscinas municipales del municipio de Marchamalo, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

1. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
  - o Empresa 1: \_\_\_\_\_.
  - o Empresa 2: \_\_\_\_\_.
  - o Empresa 3: \_\_\_\_\_.
  - o Empresa 4: \_\_\_\_\_.
2. Que dicha Unión Temporal de Empresas tendrá una duración mínima coincidente con la del presente contrato hasta su extinción.
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_.
4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las



notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/  
\_\_\_\_\_. N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_. piso/puerta \_\_\_\_\_, Código postal  
\_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_. Dirección de  
correo electrónico habilitada \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Sello y firma de todas las entidades integrantes de la UTE)

Fdo.: \_\_\_\_\_ . Fdo.: \_\_\_\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_ . Fdo.: \_\_\_\_\_ .



## ANEXO IV: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Nº. DE EXPEDIENTE: 819/2024.

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DEL COMPLEJO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ y CP \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

A efectos de la apreciación de temeridad, y la identificación de toda proposición cuyo canon pueda sea desproporcionado o anormal, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, y en especial su apartado 3, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, (marcar con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

1) \_\_\_\_\_ (NIF: \_\_\_\_\_).

2) \_\_\_\_\_ (NIF: \_\_\_\_\_).

3) \_\_\_\_\_ (NIF: \_\_\_\_\_).

- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

Fdo.: \_\_\_\_\_

En Marchamalo a 20 de mayo de 2024. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO PRIMER CUATRIMESTRE DE 2024 Y BASURA PRIMER SEMESTRE DE 2024

---

**1721**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al primer cuatrimestre de 2024, y a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2024, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Marchamalo, a 20 de mayo de 2024. Fdo. El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

### CUENTA GENERAL 2023

---

**1723**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://monasterio.sedelectronica.es>].

En Monasterio, a 14 de mayo de 2024. La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Victoria Delgado Gómez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

---

**1724**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Pardos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pardos, 20 de mayo de 2024, El alcalde D. Rubén Heredia Gómez-Cabrero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

---

**1725**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 09/05/2024 de la entidad de Pozo de Guadalajara por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Piscina e Instalaciones Deportivas.

### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Piscina e Instalaciones Deportivas .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pozodeguadalajara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pozo de Guadalajara, a 20 de mayo de 2024 .El Alcalde-Presidente, Fdo.:  
Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

---

**1726**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rillo de Gallo, 20 de mayo de 2024, El alcalde D. Bartolomé Rodríguez Hernández.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

---

**1727**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 14 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Romanones a 17 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente: Javier de Luz Espada.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

---

**1728**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Rueda de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rueda de la Sierra, 20 de mayo de 2024, El alcalde D. Enrique López Checa.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

**1729**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	131.916,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	78.390,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	29.375,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27.728,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	21.287,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	53.526,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	53.526,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	131.916,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	131.916,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	83.816,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	30.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	20.005,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	31.301,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	410,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	48.100,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	48.100,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	131.916,00 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO



- Núm. de orden: 1. - Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. - Grupo A1. - Número de puestos: 1. - Observaciones: Agrupación.

#### B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Núm. de orden: 1. - Denominación de la plaza: Auxiliar Ayuda a Domicilio/Limpieza. - Grupo. - Número de puestos: 1. - Forma de provisión: Contrato temporal.
- Núm. de orden: 2. - Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples. - Grupo. - Número de puestos: 1. - Forma de provisión: Contrato temporal. - Observaciones: Plan de Empleo

#### RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL TEMPORAL: 2

TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Taragudo, a 20 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino  
González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### ACUERDO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2024

---

**1731**

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024 de la entidad de Tendilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito y de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito y de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2024 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla a veinte de mayo de 2.024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, Jesús María Muñoz Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

---

**1730**

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024 de la entidad de Tendilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla a veinte de mayo de 2.024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, Jesús María Muñoz Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

---

**1732**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Torrubia por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrubia, 20 de mayo de 2024, El alcalde D. Luis César Marco Ibáñez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

---

**1733**

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2024, se ha acordó delegar el ejercicio de las competencias como órgano de contratación del Pleno en la Alcaldía para el contrato de “renovación alumbrado público exterior en Valdeconcha”, cuyo valor estimado y precio base de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de 34.215,86€, a fin de agilizar el expediente de contratación, con el siguiente alcance: Para el inicio, aprobación, adjudicación, formalización, ejecución y efectos del citado contrato, así como las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación; y todo ello conforme al art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valdeconcha, a 20 de mayo de 2024.- El alcalde, D. José Antonio de la Fuente Lozano.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

### ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

---

**1734**

DON JUAN CARLOS GIL MUÑOZ, ALCALDE PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Mayo de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villaseca de Uceda a 15 de mayo de 2024, el Alcalde Presidente, D. Juan Carlos Gil Muñoz